

Sdora 160

Proy. 960
Vence: 02.08.17

Usuario: 01925

Despacho Presidencial

Oficina de Atención al Ciudadano

10/07/2017 12:13:53

Expediente: **17-016348** Clave: **AGPM**

Nota: La recepción no da conformidad al contenido.

Consultas : www.presidencia.gob.pe
Teléfono: 3113900 Anx.5980 5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE DIVERSIFICA LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN LAS INSTANCIAS NACIONAL Y REGIONAL EN LA EDUCACIÓN BÁSICA A LOS ALUMNOS DE TERCERO, CUARTO Y QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de preferente interés público que en las instancias nacional y regional del sector educación, el área de Educación para el Trabajo en el nivel de educación secundaria de las instituciones educativas públicas, sea diversificada.

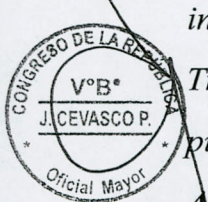
Artículo 2. Diversificación del área de Educación para el Trabajo

La diversificación del área de Educación para el Trabajo se realiza teniendo en cuenta las potencialidades de la región y considerando el Currículo Básico Nacional diseñado por el Ministerio de Educación, teniendo en cuenta la demanda de empleo, el uso sostenible de los recursos naturales y el desarrollo productivo en cada región del país, con especial énfasis en el tercero, cuarto y quinto grado de educación secundaria, incorporando materias técnico-productivas.

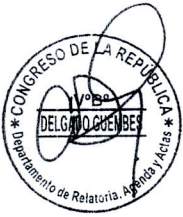
La presente ley no afecta el plan curricular ni las horas de estudio que vienen impartiendo las instituciones educativas públicas que brindan formación técnica en el nivel secundario de la educación básica regular.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. *El Poder Ejecutivo, de conformidad con sus competencias y funciones y sin demandar recursos del tesoro público, dispondrá las normas y acciones pertinentes para materializar la presente ley.*



Q



*Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.*

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

